

SALA XALAPA

Sesión Pública

Miércoles, 11 de marzo de 2024.

Asuntos listados (2 JRC) Total: 2 expedientes

| No | Expediente | Actor/ promovente | Acto impugnado | Tema | Sentido |
|----|---|---|---|------------------------------|--|
| 1. | SX-JRC-10/2024 y SX-JRC-12/2024 acumulados. | Fuerza por México y Partido Popular Chiapaneco. | Las sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, emitidas en los expedientes TEECH/AG/001/2024 (reencauzado a TEECH/RAP/030/2024) y TEECH/RAP/002/2024, que entre otros aspectos, confirmaron los acuerdos IEPC/CG-A/001/2024 y IEPC/CG-A/009/2024 del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en los que se determinó la pérdida de registro de los partidos políticos actores, a partir de haber obtenido menos del tres por ciento de la votación válida emitida en los procesos electorales locales ordinario 2021 y extraordinario 2022. | Actos de órganos electorales | <p>La Sala determinó lo siguiente:</p> <p>Fundados los agravios expresados por los representantes de los partidos políticos actores, porque la resolución impugnada vulnera en su perjuicio los derechos de asociación, afiliación política, a ser votado y de participación política en la vida del país, porque al calcular el porcentaje de votación a través de ejercicios probabilísticos o hipotéticos ante la imposibilidad de la celebración de las elecciones extraordinarias en los Municipios de Honduras de la Sierra y Frontera Comalapa implicaría interpretar y sustituir la voluntad y libertad del voto de la ciudadanía, lo cual traería como consecuencia no tener un parámetro real y objetivo para decretar una restricción a un derecho fundamental, como lo es el de asociación política. Por tanto, debe prevalecer la presunción a favor de la conservación y no disolución de los partidos políticos.</p> <p>La Sala REVOCÓ la sentencia impugnada para el efecto de que Fuerza por México inicie su registro como partido político local y el Partido Popular Chiapaneco pueda conservar su registro y ambos puedan participar en el proceso electoral que se encuentra en curso.</p> |